AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4776 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (2032970).-

PARANÁ, 12 OCT 2017

VISTO:

Las Resoluciones Nº 2650/13 C.G.E., Nº 4150/13 C.G.E., Nº 2190/16 C.G.E. y su ampliatoria Resolución Nº 2261/16 C.G.E., que convocan a Concurso de Titularización para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedra vacantes de Planta Permanente en Escuelas Secundarias dependientes de las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes de la Escuela Secundaria Nº 14 "Francisca Herrero de Manauta" del Departamento Gualeguay, solicitan vía online la Titularización en las horas cátedra a través del Sistema de Administración de Gestión Educativa;

Que la Institución Educativa, la Dirección de Educación Secundaria y Jurado de Concursos han tomado intervención en línea;

Que la Ley de Educación Provincial Nº 9890, en su Artículo 130º, inciso c) establece que los docentes tienen el derecho "... a ingresar y ascender en la carrera docente mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad y el respeto por las incumbencias profesionales, conforme a la legislación vigente....";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y del Artículo 166º inciso k) de la Ley de Educación Provincial Nº 9890 que faculta al Consejo General de Educación para designar y promover al personal docente y administrativo de su dependencia;

Que analizada la documentación obrante en el Sistema de Administración de Gestión Educativa, Jurado de Concursos brinda anuencia a los docentes que reúnen las condiciones establecidas en las Resoluciones precitadas y excluye a quienes no están incluidos en las mismas;

Que en virtud a lo expuesto, Secretaría General del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Designar en carácter Titular a los docentes de la Escuela Secundaria Nº 14 "Francisca Herrero de Manauta" CUE 3003201 del Departamento Gualeguay, conforme lo establecido por Resolución Nº 2190/16 C.G.E., en las horas, espacios y secciones especificados a continuación:

////

➢ BARRAGAN, Irene Isabel – DNI Nº 25.140.043:
-TRES (3) Horas – Geografía – 2º B – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-TRES (3) Horas – Geografía – 2º C – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-TRES (3) Horas – Geografía – 3º A – Ciclo Básico Común – Turno Vespertino.-
-TRES (3) Horas – Geografía – 3º B – Ciclo Básico Común – Turno Vespertino.-

➢ BENEDETTI, Romina Vanesa – DNI Nº 30.833.818:
-CINCO (5) Horas – Lengua y Literatura – 1º A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-CINCO (5) Horas – Lengua y Literatura – 1º B – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-CINCO (5) Horas – Lengua y Literatura – 2º A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-CINCO (5) Horas – Lengua y Literatura – 2º B – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-CINCO (5) Horas – Lengua y Literatura – 2º C – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-

➢ DEZORZI, Aranzazu del Valle – DNI Nº 26.755.184:
-DOS (2) Horas – Educación Tecnológica – 1º A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-

➢ FRIZZO, Renato Domingo – DNI Nº 17.237.738:
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 1º A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-

➢ GALLARDO, Melina Victoria – DNI Nº 26.437.995:
-TRES (3) Horas – Historia – 1º A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-

➢ GIMÉNEZ, Verónica Mercedes – DNI Nº 27.378.381:
-DOS (2) Horas – Artes Visuales – 2º B – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-DOS (2) Horas – Artes Visuales – 3º B – Ciclo Básico Común – Turno Vespertino.-
-DOS (2) Horas – Artes Visuales – 2º C – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-

➢ MULLER, Martín Conrado – DNI Nº 28.779.580:
-TRES (3) Horas – Historia – 3º A – Ciclo Básico Común – Turno Vespertino.-
-TRES (3) Horas – Historia – 3º B – Ciclo Básico Común – Turno Vespertino.-

➢ RIQUELME, Noelia Soledad – DNI Nº 31.084.939:
-TRES (3) Horas – Historia – 1º B – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-TRES (3) Horas – Historia – 1º C – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-TRES (3) Horas – Historia – 2º A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 2º C – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 1º C – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-

ARTICULO 2º.- Establecer que previo a hacerse efectiva la titularidad, los docentes mencionados en el Artículo precedente, deberán presentar Planillas de Incompatibilidad actualizadas; si se encontraran en dicha situación, deberán hacer la opción correspondiente en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas de la presente, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente, caducando en caso contrario sus derechos a la titularidad.-

////

ARTICULO 3°.- Determinar que los docentes y las autoridades del Establecimiento Educativo son los responsables de realizar los trámites administrativos correspondientes dentro de los DIEZ (10) días de notificados los interesados. (Declaración Jurada de Incompatibilidad, FU de baja de los docentes si hicieran opción de incompatibilidad, FU en los cambios de situación de revista de los docentes, carga de datos en el sistema informático y remisión de la documentación a la Dirección Departamental de Escuelas).-

ARTICULO 4°.- Excluir de los alcances de la titularización, dispuesta por Resolución N° 2190/16 C.G.E., a la docente que se menciona a continuación, por el motivo que se expone:

➢ CARCACHA, Norma Susana – DNI N° 30.153.613:
-TRES (3) Horas – Física y Química – 1° B – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-DOS (2) Horas – Física y Química – 2° A – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-DOS (2) Horas – Física y Química – 2° B – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
-DOS (2) Horas – Física y Química – 2° C – Ciclo Básico Común – Turno Mañana.-
Se excluye porque no posee los dos años de antigüedad requeridos para el carácter habilitante de su título (Ley 9595 – Artículo 24 – Capítulo 2) según la fecha tope establecida en la Resolución N° 2190/16 C.G.E. (23 de junio de 2013).-

ARTICULO 5°.- Establecer que la Dirección Departamental de Escuelas una vez que realice la validación de los datos deberá remitirlos a la Dirección de Recursos Humanos para su registro en el legajo personal de los docentes.-

ARTICULO 6°.- Recomendar a la Dirección Departamental de Escuelas que al ser recepcionadas las presentes actuaciones, sean giradas en forma inmediata al Establecimiento Educativo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos Auditoría Interna, Estadística y Censo Escolar, Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay, Establecimiento Educativo, Interesados y remitir las actuaciones a la mencionada Dirección Departamental de Escuelas a efectos de notificar a los docentes de lo dispuesto en la presente.-
/DN.-

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Mg. MARCELA MANGEON
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov de Ríos